

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR CULTIVOS YADRAN S.A. EN LOS
TÉRMINOS QUE INDICA.**

RES. EX. N°3/ROL F-035-2025

Santiago, 23 de marzo de 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “Reglamento de PDC” o “D.S. N°30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1.338 de 2025, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N°1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N°1026/2025”); y en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución Exenta N°1/Rol F-035-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-035-2025, mediante la formulación de cargos a Cultivos Yadrán S.A. (en adelante, indistintamente, “la empresa” o “el titular”), en su calidad de titular del Centro de Engorda de Salmones (en adelante, “CES”) Melchor 716, inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura bajo el código N°110733.

2. La formulación de cargos fue notificada personalmente al titular con fecha 14 de octubre de 2025, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N°19.880.

3. Dentro de este contexto, y conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-035-2025 otorgó al titular un plazo de diez días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”) y de quince días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación del acto. Asimismo, mediante su Resuelto V, confirió, de oficio, una ampliación de los mencionados plazos, otorgando cinco días



hábiles adicionales para la presentación del PDC y siete días hábiles adicionales para la presentación de los descargos.

4. Con fecha 4 de noviembre de 2025, Marcela Pérez Tapia, en representación de Cultivos Yadran S.A., presentó un escrito solicitando, en lo principal, tener por presentado dentro de plazo el PDC asociado al presente procedimiento sancionatorio.

5. Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N°2/Rol F-035-2025, de fecha 24 de febrero de 2026, esta Superintendencia tuvo por presentado el PDC ingresado con fecha 4 de noviembre de 2025; tuvo presente la personería de Marcela Pérez Tapia; tuvo por acompañados los documentos individualizados en dicho acto; y, previo a resolver sobre la aprobación o rechazo del referido programa, ordenó incorporar en una nueva versión refundida las observaciones consignadas en dicha resolución, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde su notificación. La referida resolución fue notificada por carta certificada, según consta en el expediente respectivo.

6. Con fecha 19 de marzo de 2026, antes del vencimiento del plazo original para la presentación del PDC refundido, Claudio Lara Martínez, en representación de Cultivos Yadran S.A., solicitó una ampliación del plazo otorgado para presentar una nueva versión refundida de dicho programa, que incorporara las observaciones formuladas mediante la Resolución Exenta N°2/Rol F-035-2025, por el máximo que en derecho corresponda.

7. La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del PDC refundido y su informe para la determinación de efectos, los cuales, según señala la empresa, son necesarios para definir sus metas y acciones y cumplir con los requisitos de presentación establecidos en la LO-SMA y en el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

8. En el otrosí de la referida presentación, Claudio Lara Martínez solicitó que se tuviera por acreditada su personería para actuar en representación de Cultivos Yadran S.A., señalando que esta consta en escritura pública de fecha 16 de enero de 2026, otorgada ante el Notario Público don Iván Torrealba Acevedo, repertorio N°768-2026, cuya copia acompañó. De la revisión de dicho antecedente consta que, mediante el Acuerdo Número Sexto contenido en la referida escritura pública, Claudio Lara Martínez fue designado apoderado Clase B de Cultivos Yadran S.A., por lo que corresponde tener por acreditada su personería para actuar en representación de dicha empresa en el presente procedimiento, lo que se resolverá en la parte resolutive del presente acto.

9. El artículo 62 de la LO-SMA dispone que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. A su turno, el artículo 26 de este último cuerpo legal faculta a la Administración para ampliar, de oficio o a petición de parte, los plazos establecidos, salvo disposición en contrario, siempre que las circunstancias lo aconsejen, no se perjudiquen derechos de terceros, la ampliación no exceda la mitad del plazo original y la decisión se adopte antes del vencimiento del plazo.



10. En la especie, el plazo original cuya ampliación se solicita corresponde a 15 días hábiles. En consecuencia, la ampliación máxima que puede otorgarse es de 7 días hábiles adicionales.

11. Atendidos los fundamentos expuestos por la empresa en su presentación de 19 de marzo de 2026, se estima que las circunstancias invocadas justifican conceder la ampliación requerida, en cuanto se vinculan con la preparación de la nueva versión refundida del Programa de Cumplimiento ordenada mediante la Resolución Exenta N°2/Rol F-035-2025.

12. Asimismo, del examen de los antecedentes disponibles no se advierte que la ampliación pedida irroque perjuicio a derechos de terceros. En atención a lo anterior, procederá acoger la solicitud de ampliación de plazo por el máximo legal.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO presentada por Cultivos Yadrán S.A. con fecha 19 de marzo de 2026, en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

II. OTORGAR a Cultivos Yadrán S.A. un plazo adicional de 7 días hábiles para presentar una nueva versión refundida del Programa de Cumplimiento, incorporando las observaciones formuladas mediante la Resolución Exenta N°2/Rol F-035-2025. Dicho plazo se contará desde el vencimiento del plazo original.

III. TENER PRESENTE la personería de Claudio Lara Martínez para actuar en representación de Cultivos Yadrán S.A., conforme a la escritura pública de fecha 16 de enero de 2026, otorgada ante el Notario Público don Iván Torrealba Acevedo, repertorio N°768-2026, acompañada en el otrosí de la presentación de fecha 19 de marzo de 2026.

IV. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a don Claudio Lara Martínez, en representación de Cultivos Yadrán S.A., domiciliado para estos efectos en calle Bernardino N°1981, piso 5, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.



Juan José Galdámez Riquelme
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N°19.880:

- Don Claudio Lara Martínez, en representación de Cultivos Yadrán S.A., domiciliado para estos efectos en Bernardino N°1981, piso 5, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

C.C.

- Jefe de la Oficina Regional de la SMA de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
F-035-2025.

